

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00273-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 1º de abril de 2024 9:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ADRIANA FIGUEROA VALENCIA** contra **ECOPETROL, PAULINA LARROTA y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL URIBE CAMACHO (Q.E.P.D.)**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	ADRIANA FIGUEROA VALENCIA
Apoderado Demandante:	AMIRA DEL SOCORRO BOLÍVAR
Rep. Ecopetrol:	JUAN FRANCISCO CHISACÁ
Apoderado Ecopetrol:	TONY ALEXANDER RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Vinculada:	PAULINA LARROTA
Apoderado Paulina:	ANDRES MAURICIO VALBUENA
Curadora Herederos:	ANA CLEMENCIA CORONADO HERNANDEZ

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

CONCILIACIÓN: Como quiera que el presente asunto se basa en un punto de derecho, se declara superada la etapa de conciliación.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: revisada la demanda, se encuentra que los herederos del señor MANUEL, representados por curador, proponen como excepciones previas las de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA y LA DE FALTA DE INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO con la señora PAULINA LARROTA.

Ahora bien, como quiera que la falta de legitimación en la causa, no aparece enlistada en el art 100 del CGP, su resolución se difiere al momento de proferir fallo de instancia, como excepción de fondo o de mérito.

Por otra parte, y como quiera que ya fue debidamente vinculada al contradictorio la señora PAULINA LARROTA, el Despacho se considera relevado del estudio de la excepción previa respectiva.

En uso de la palabra, el apoderado de la señora PAULINA LARROTA, informa que existe proceso con las mismas partes y en búsqueda de las mismas pretensiones, el cual se encuentra en la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, por lo que se configura la excepción previa de pleito pendiente, y en consecuencia, solicita se resuelva este medio exceptivo.

Conforme lo manifestado y teniendo en cuenta la parte motiva de la presente decisión, SE DECLARA PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE, y por lo tanto, es del caso **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite procesal, en firme la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial.

La anterior decisión queda notificada en estrados.

En este estado de la audiencia la apoderada de la parte demandante, interpone recurso de apelación contra la decisión y, por ser procedente, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior para lo de su cargo, OFÍCIESE.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4008d50d-a1ee-47bb-bf5c-6ac8a50f5804?vcpubtoken=fdaebf29-fc2d-4ed7-8201-9826f2aa0d59>)

jpra

DURACIÓN: 00:41:59

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7731e5e4515017db374c61c0892267b9800b1da36530c6f356a87848faf568d0**

Documento generado en 03/04/2024 10:11:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>